

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL VERSIÓN
PÚBLICA NO. 008/2024
SOLICITUD FOLIO No. 080142324000192**

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
VERSIÓN PÚBLICA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTICUATRO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna oficio **UT/121/2024** que atiende la solicitud de folio, **080142324000192**, a la Dirección de Administración, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a:

... Se solicita información del departamento administrativo de telesecundaria ya que se está realizando una investigación de los procedimientos, nivel de estudio, procesos que ha seguido, como fue elegida la persona que está a cargo del proceso administrativo de telesecundaria, conocer los procesos de

acuerdo al reglamento interior de la secretaria de educación y deporte
refrendados en el Acuerdo No. 183/2023.(Sic)

Con un adjunto que contiene las siguientes preguntas:

..Se solicita la siguiente información:

¿Nombre del responsable de la unidad administrativa de telesecundaria?

¿Cuáles son los criterios establecidos para acceder a la plaza administrativa,
compadrazgo, amistad, política,
recomendación o realización de examen?

¿Cuántas personas participaron para acceder al espacio administrativo de
telesecundaria?,

¿Cuál fue el puntaje máximo del examen presentado para acceder al espacio
administrativo de telesecundaria?,

¿La función pública tuvo conocimientos de la cantidad de personas que
participaron para acceder al espacio de
telesecundaria? ¿Existe un puntaje establecido con el cuál gano su espacio
como funcionaria?

¿La función pública tuvo conocimiento del procedimiento que se siguió para
asignar al personal de la oficina
administrativa de telesecundaria?,

¿La persona encargada de la oficina administrativa de telesecundaria se
encarga de algún otro procedimiento
ajeno a telesecundaria? ¿Cuál? ¿porque motivó?

¿Tiene conocimiento o carrera a fin a los procedimientos? ¿Desde qué año
se hace cargo de este procedimiento
administrativo?

¿Cuánto gana por mes?

¿Recibe compensación? ¿Por quincena o mes? ¿Cuánto es lo que percibe
por la compensación?

¿Registra su entrada y salida? ¿Existe evidencia de ello?} Se tiene
conocimiento que desde la administración del quinquenio del gobernador
Javier Corral fue admitido al

área administrativa de telesecundaria, por lo cual solicitamos, primeramente:

¿Cuál fue el procedimiento que se siguió para su nombramiento?

¿Se le solicitaron documentación que sustentarán sus estudios y si no fue así
cual fue el motivo?

¿Cuántas visitas de seguimiento administrativo y revisión de los libros de asistencia realiza por mes?

¿Realiza los procesos de revisión de planeaciones a los docentes? ¿Cuántas veces por mes o al año?

¿A que genero corresponde la persona responsable de la Unidad Administrativa de Telesecundaria? ¿Cuál es su nombre?

¿El recurso económico con el que se le paga proviene de dinero público estatal o federal?

¿Recibe su pago por medio de nómina por quincena o mes? ¿ Se solicita copia de su nómina?

¿El recurso económico con el que se le paga proviene de dinero de particulares? ¿Qué empresa realiza el pago?

¿Indique si desarrolla adecuadamente el artículo 11 del Acuerdo No 183/2023 Reglamento interior de la Secretaria

de Educación y Deporte? ¿De que forma y de no ser así que es lo que ha realizado para mejorar? ¿Mencione con

claridad cuales son las funciones que le confiere el acuerdo No 183/2023?

¿Cuántas telesecundarias han cerrado?

¿A realizado un estudio de factibilidad completo para verificar las oportunidad y evitar el cierre de las

telesecundarias? ¿De no ser así porque motivo no a realizado el estudio de factibilidad? ¿Tiene el conocimiento de

lo que es un estudio de factibilidad y cuantos ha realizado durante su gestión?

¿El o la funcionaria administrativa de telesecundaria proviene de alguna institución? ¿Mencione de cuál? ¿Existe

documento que avale su permiso? ...(sic)

2. El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe por medio de correo electrónico el oficio **DA/RH/1096/2024** del C.P Omar Maciel Flores, en su carácter de Director de Administración en el que determina y fundamenta la razón de la elaboración de la Versión Pública, en los siguientes términos;

... En respuesta al oficio UT/121/2024 relativo a la Solicitud de Información Pública de folio 080142324000192, me permito informar lo solicitado respecto a la del Departamento de Recursos Humanos Burócrata.

- ¿Cuánto gana por mes? \$28,414.00 (veinte ocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N).
- ¿Recibe compensación? Si
- ¿Por quincena o mes? Mensual
- ¿Cuánto es lo que percibe por la compensación?
- Recibe por compensación \$7,310.00 (siete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N).
- ¿Registra su entrada y salida? Si
- ¿Existe evidencia de ello? Si por medio del registro en reloj checador.
- ¿Se le solicitaron documentación que sustentara sus estudios y si no fue así cual fue el motivo? Si se solicitaron.
- ¿El recurso económico con el que se le paga proviene de dinero público estatal o federal? Es recurso público estatal.
- ¿Recibe su pago por medio de nómina por quincena o mes? Por quincena
- ¿Se solicita copia de su nómina? Recibe su sueldo por quincena y la compensación por mes, del cual se anexa comprobantes de nómina.
- ¿El recurso económico con el que se le paga proviene de particulares? No
- ¿Qué empresa realiza el pago? No es empresa es Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Hacienda.

No obstante, de los documentos anexos consistentes en el recibo de nómina, contienen datos considerados por esta Dirección de Administración, como personales, de conformidad con el artículo 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, tales como: Registro Federal de Contribuyentes, Afiliación al Servicio Médico, CURP, Deducciones Personales, Sello digital del CFDI, Sello SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT.

Las razones o circunstancias que motivan la clasificación, corresponden a que la información contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuyos consentimientos de los particulares titulares de

la información no se cuenta para su divulgación, por lo que le causaría un daño a la esfera jurídica de la persona

Lo anterior se sustenta en los artículos 5 fracciones XI, XII y XVII, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el 113 fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, también

el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua en su artículo tercero.

De igual forma en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus apartados trigésimo octavo fracción I y quincuagésimo sexto, así como en el criterio del INAI SO/006/2019.

Bajo ese tenor, los datos personales de una persona física identificada o identificable son confidenciales y susceptibles de protegerse, y para que las dependencias entidades puedan difundir los datos personales contenidos en sus sistemas información, a un tercero distinto de su titular, deberán contar con el consentimiento de éste.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado y por lo anteriormente descrito me permito solicitar la intervención del H. Comité de Transparencia, para la realización de un acuerdo de clasificación de Información como Clasificada y Versión Pública, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua...(sic)

En tal virtud, de lo anterior, se procede a proveer sobre dicha solicitud:

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información como Confidencial y Realización

de Versión Pública que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de reservar la información solicitada, de conformidad con los artículos 36 fracción III y VI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que, ante la información solicitada, contiene datos personales, tal y como lo expone la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado.

III. Que el Director de Administración de este Sujeto Obligado, mediante oficio **DA/RH/1096/2024** da cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial y Emisión de Versión Pública, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud con número de folio **080142324000192**, con fundamento en el artículo 36 fracción III y VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con base a lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial y Emisión de Versión Pública, con base al informe emitido por la Dirección de Administración, y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada contiene datos personales, como lo son partes y secciones con datos tales como Registro Federal de Contribuyentes, Afiliación al Servicio Médico, CURP, Deducciones Personales, Sello digital del CFDI, Sello SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT.

Siendo atinada la mención administrativa de la Dirección de Administración, es de **confirmarse** la Clasificación de Información como Confidencial y Emisión de Versión Publica.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial y Emisión de Versión Publica, ha sido menester aplicar los artículos 5 fracciones XVII y XXXVI, 36 fracción III y VI, 60, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 113 fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, igualmente en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, también los artículos 1 y 3 de La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, luego los criterios SO/03/2010, SO/018/2017, SO/019/2017 y SO/09/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asimismo en los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas por lo que;

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones expuestas, en el capítulo de antecedentes numeral 2. y en el considerando número III del presente escrito, determina **CONFIRMAR** la Clasificación de Información como Confidencial y Emisión de Versión Publica de la información a que se refiere la solicitud folio **080142324000192**.

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento del solicitante.

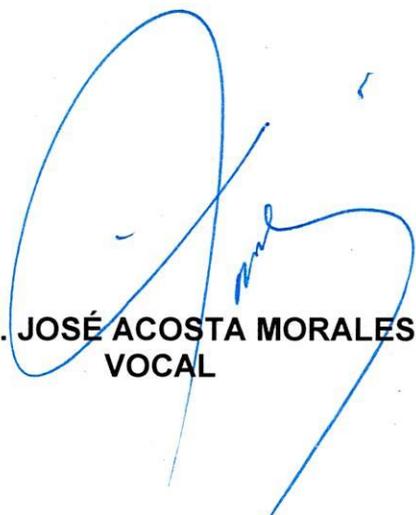
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.



**MTRO. FEDERICO ACEVEDO
MUÑOZ
PRESIDENTE**



**LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR
LUJÁN
SECRETARIO**



**MTRO. JOSÉ ACOSTA MORALES
VOCAL**

LHSV/cfp